



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 23 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 371, que contiene el Memorando N° 309-02/2021-UL-HCLLH/SA, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual remite el Informe Técnico N° 001-02/2021-ACP-UL-HCLLH, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por la Jefa del Área de Control Patrimonial del HCLLH, respecto a la donación de cinco (05) camas clínicas metálicas rodables, una (01) camilla de metal y dos (02) camas de metal dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 007-03/2020-OA/HCLLH/SA, de fecha 31 de marzo de 2020; el Informe Legal N° 052-2021-AL-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° literal e) de la Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, precisa que La Unidad de Logística, a través del Área de Control Patrimonial, es responsable de establecer y ejecutar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la entidad;

Que, el marco normativo sobre la gestión de bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, que establece los Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales;

Que, el artículo 11° de la Ley 29151 y sus modificatorias establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales";

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001 -2015/SBN, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, establece que: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados";

...//

//...

Que, el numeral 6.5.1.2 de la Directiva indicada en el párrafo precedente, señala el procedimiento de donación de los bienes muebles estatales estableciendo lo siguiente: "La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentado la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines. Se adjuntará la siguiente documentación: a) Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda. b) La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad o los poderes respectivos y su correspondiente certificado de vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro. La UCP de la entidad propietaria de los bienes emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de donación y lo elevará a su OGA. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes. Si la OGA desestima el pedido de donación, comunicará al solicitante y procederá archivar el expediente administrativo generado";

Qué; mediante la Resolución Administrativa N° 007-03/2020-OA/HCLLH/SA, de fecha 31 de marzo 2020, se aprobó la baja de 08 bienes muebles: de 02 (dos) camas de metal, 01 (una) camilla de metal y 05 (cinco) camas clínicas metálicas rodables, no útil para el sistema educativo, por la causal mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-12/2020-OA-HCLLH/SA de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba la transferencia bajo la modalidad de Donación a favor del Hospital Rezola de Cañete- Dirección Regional de Lima, de los siguientes muebles: de 02 (dos) camas de metal, 01 (una) camilla de metal y 05 (cinco) camas clínicas metálicas rodables, no útil para el sistema educativo, por la causal mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante Oficio N° 018-2021-DIRESA-L-HRC-DE de fecha 06 de enero de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital Rezola-Cañete de la Dirección Regional de Salud comunicó a su despacho que no puede aceptar dicha donación ya que su institución no cuenta con ambientes disponibles y estando próximos a trasladarse al Hospital Regional de Cañete es que hacen dicha devolución;

Que, mediante nota Informativa N° 002-01/2021-ACP-UL-HCLLH de fecha 06 de enero de 2021, la Jefa del Área de Control Patrimonial solicita dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 042-12/2020-OA-HCLLH/SA de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba la transferencia en la modalidad de donación de ocho camas y camillas hospitalarias al Hospital Rezola - Cañete de la jurisdicción Regional de Salud Lima;

Que, bajo el mencionado contexto legal, el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística elabora el Informe Técnico N° 001-02/2021-ACP-UL-HCLLH, de fecha 03 de febrero de 2021, en el cual señala que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2020, el Presidente de la Asociación Traperos de San Pablo", mediante el cual solicita la donación de cama clínicas y otros mobiliarios, a fin de apoyar a los sectores de pobreza extrema ayudando a los albergues de Niños, Programas Alimentarios, Capacitación de Jóvenes y Atención de Casos Sociales de Urgencia. Al respecto el mencionado informe concluye que es procedente la donación de ocho (08) camas y camillas a Asociación Traperos de San Pablo, por cumplir con los requisitos establecidos, por lo que resulta procedente aceptar la solicitud de donación de dicha institución, de acuerdo a la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN;

Que mediante Resolución Directoral N° 029-03/2021-HCLLH/SA de fecha 16 de marzo de 2021 se resuelve dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 042-12/2020-OA-HCLLH/SA de fecha 29 de diciembre de 2020, que resuelve aprobar la transferencia bajo la modalidad de Donación a favor del Hospital Rezola de Cañete- Dirección Regional de Lima, de los siguientes muebles: de 02 (dos) camas de metal, 01 (una) camilla de metal y 05 (cinco) camas clínicas metálicas rodables, no útil para el sistema educativo, por la causal mantenimiento o reparación onerosa;

...//



Resolución Administrativa

...//

Qué; bajo el precitado contexto legal, considerando los documentos citados y lo expuesto en la parte considerativa, resulta pertinente dictar el acto de disposición administrativa de donación, aprobando por la Unidad de Logística y el Área de Control Patrimonial del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con las visaciones del Jefe de Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Economía, Jefe del Área de Control Patrimonial y Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los bienes muebles estatales, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia bajo la modalidad de Donación a favor de la entidad Asociación Traperos de San Pablo, de los siguientes bienes muebles: **1)** cinco (05) camas clínicas metálicas rodables. **2)** dos (02) camas de metal. **3)** uno (01) camilla de metal, bienes muebles calificados como Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuya descripción y valoración se detallan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Acciones de disposición final.- Que el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, efectúe las acciones administrativas para el acto de disposición final de los bienes muebles, transferidos bajo la modalidad de donación, mediante la presente resolución, debiéndose suscribir las actas de entrega – recepción respectivas con el donatario.

Artículo 3°.- Acciones para el cumplimiento del numeral 6.5.1.4. de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los bienes muebles estatales.- ENCARGAR a la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a través del Área de Control Patrimonial, la responsabilidad de que en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, se remita a la Superintendencia de Bienes Nacionales, la documentación establecida en el numeral 6.5.1.4. de la Directiva N° 001-2015/SBN.

...//

//...

Artículo 4° Encargar al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




Econ. José Manuel Lindo Castro
Jefe
Oficina de Administración
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

JMLC/PRMF/ARPL/CJCA/EPM

Cc. a:

- () Dirección Ejecutiva.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Economía
- () Área de Control Patrimonial
- () Asesoría Legal
- () Asociación Traperos de San Pablo
- () Archivo.

